



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20221000358681

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000358681

Fecha: 12-12-2022

Código de dependencia 100
DIRECCION GENERAL
Bogotá, D.C.,

Doctor
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud Proposición 17 de 2022, Comisión Primera Cámara de Representantes sobre impactos ambientales del proyecto de construcción y operación de la Estación de Guardacostas en el PNN Isla Gorgona.

Respetado doctor Lozada:

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido por traslado del Ministerio de Defensa oficio No. RS20221209129762 con la Proposición No 17 del 30 de noviembre de 2022, elevada desde la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para debate de control político, para lo cual se anexan las preguntas formuladas a Parques Nacionales Naturales "Sobre los impactos ambientales del proyecto de construcción y operación de la Estación de Guardacostas en el PNN Isla Gorgona".

Dado lo anterior, esta entidad procede a dar respuesta en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto 3572 de 2011.

PREGUNTAS DIRIGIDAS A PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- 1. ¿Cuál es el concepto jurídico – técnico de PNN Gorgona respecto a la construcción y operación de una estación de guardacostas al interior del PNN Gorgona?**

R:/ El proyecto se encuentra licenciado por la Autoridad Nacional de licencias – ANLA, mediante la Resolución 1730 de 2015, en el marco de las competencias que tiene la ANLA, establecidas en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.2.2, para lo cual Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico No.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCION GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

20152300002256 del 21 de diciembre de 2015, de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto, en el marco de las funciones que tiene la entidad establecidas en el Decreto 3572 de 2011, relacionadas con rendir concepto a la ANLA en el marco de los procesos de licenciamiento ambiental.

Asimismo, dicha licencia ambiental fue modificada por la ANLA, mediante Resolución 516 del 3 de marzo de 2022, para lo cual, Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico 20222300010661 del 26 de enero de 2022, sobre la revisión del Estudio de Impacto Ambiental para el trámite de modificación de Licencia del proyecto denominado “Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias

Por lo anterior, Parques Nacionales Naturales ha realizado las actuaciones correspondientes al licenciamiento del proyecto, en cumplimiento de la normativa que rige la materia y en el marco de sus funciones y competencias. Dichas actuaciones se resumen en los conceptos técnicos No. 20152300002256 y 20222300010661, los cuales se anexan para su conocimiento.

2. ¿Cuál es la vocación que tiene el PNN Isla Gorgona? ¿Cuál es la garantía de la creación de un Parque Nacional Natural, si se van a realizar este tipo de proyectos militares que va en contra de los objetivos de conservación de un Parque Nacional?

R/ El PNN Gorgona como todas las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, está destinada a la conservación de la biodiversidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. El área cuenta con el Plan de Manejo vigente para el periodo 2018-2023, en el cual se establecen los siguientes Objetivos de Conservación:

- Conservar el entorno terrestre de la isla compuesto por el bosque muy húmedo tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- Conservar los ecosistemas marinos representativos e importantes en donde se desarrollan procesos ecológicos claves para especies residentes y migratorias con importancia en el Pacífico Oriental Tropical.
- Proteger el ecosistema pelágico que sostiene poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial, como aporte al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- Contribuir a la conservación de prácticas tradicionales sostenibles realizadas fuera del área protegida, en el marco de Acuerdos de uso, que aporten al ordenamiento ambiental de la subregión Sanquianga-Gorgona.
- Conservar la calidad paisajística, las particularidades geológicas y los valores históricos que incluye los vestigios de la cultura prehispánica Tumaco-La Tolita, las ruinas del penal, como espacios para la investigación, la educación, la recreación y el esparcimiento.

De igual forma, se encuentra establecida la vocación ecoturística del Parque, de acuerdo con la Resolución 531 de 2013, que tiene como objeto establecer las condiciones en que PNN llevará a cabo la planificación,



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCION GENERAL

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ordenamiento y manejo de las actividades ecoturísticas (actividad permitida en PNN como estrategia de conservación).

Es necesario recordar que los Parques Nacionales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el Artículo 63 de la Constitución Política. De igual forma, desde su declaratoria en 1984, la gestión del PNN Gorgona da cuenta de resultados positivos en términos de la recuperación de su base natural; muestra de ello lo proporciona el grado de conservación de sus ecosistemas, algunos los más productivos del mundo, como son: la selva húmeda tropical y los arrecifes de coral, los cuales, durante la operación del penal, recibieron un impacto adverso altamente significativo.

En este sentido, el proyecto Estación de Guardacostas, con las medidas de manejo propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, cuenta con el instrumento adecuado para su seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

- 3. ¿Cuál es el objetivo de proponer planes de manejo para la mitigación de los impactos si en, al menos, lo relacionado con manejo de fauna correspondiente a la construcción del muelle, se encuentra deficiencias en el protocolo de operatividad del muelle y ausencia de estudios especializados con relación al impacto acústico en las especies marinas?**

R:/ Para efectos de la localización y la construcción del componente del muelle, fue necesario realizar la modificación de la licencia con base en el Estudio de Impacto Ambiental, dados los estudios de caracterización que fueron realizados, las recomendaciones del comité científico que tiene el Área protegida y el pronunciamiento de PNN a través del concepto técnico No. 20222300010661 (mencionado en el numeral 1). Por lo tanto, la ANLA emitió la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022 en la cual se establecen las medidas de manejo ambiental para la fauna marina durante la construcción y operación del proyecto, dado lo cual no se presentan en la actualidad deficiencias en cuanto al componente faunístico. (Se anexa Resolución 516 de 2022).

- 4. ¿El Plan de convivencia ya fue concertado entre Parques y el Ministerio de Defensa?**

R:/ PNN elaboró la propuesta del Manual de Convivencia, el cual se encuentra en revisión por parte del Ministerio de Defensa para su aprobación, de acuerdo con el Convenio interadministrativo 012 de 2019, Cláusula Segunda, Numeral 4, suscrito entre Parques Nacionales Naturales y la Armada Nacional de Colombia, por lo cual el documento definitivo servirá como referente en lo relacionado con temas de relacionamiento del personal de la Armada Nacional y Parques Nacionales, al interior del PNN Gorgona y el desarrollo de sus roles y funciones.

- 5. ¿Cuál sería el plan de compensación propuesto por pérdida de biodiversidad para los ecosistemas marinos tras la construcción, pero sobre todo la operación de la subestación de guardacostas?**

R:/ De acuerdo con el manual de compensaciones del Componente biótico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que aplica para este tipo de proyectos en el marco del licenciamiento ambiental, está enfocado a las compensaciones del componente biótico (fauna, flora, cobertura vegetal y contexto



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCION GENERAL

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402

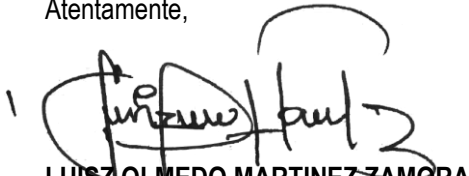
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

paisajístico) de ecosistemas naturales terrestres continentales y de vegetación secundaria. Sin embargo, en la licencia ambiental proferida por la ANLA se considera en la **Ficha 8 PMAC-BI-08 Compensación del Medio Biótico**, implementar un programa de compensación donde se contemplen acciones y medidas de compensación por los impactos de ecosistemas marino, por lo tanto, se dará traslado de este tema a la ANLA para que desde sus competencias se amplíe la información sobre esta consulta.

Atentamente,



LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Anexo lo enunciado

Reviso: Guillermo Alberto Santos Ceballos, Coordinador GTEA
Aprobó: Edna Carolina Jarro Fajardo. Subdirectora SGMAP
Proyecto * Marley Rojas Gutiérrez. Ingeniera Civil-GTEA *



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCION GENERAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co